

**CS - 128 / 2024**

HURLINGHAM, 17/07/2024

VISTO la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento Interno de Actividades de Capacitación de la Universidad Nacional de Hurlingham aprobado por Resolución C.S.N° 38/18, y el expediente N° 535/2024 del registro de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el art. 28 de la Ley 24.521 de Educación Superior, se manifiesta que son funciones básicas de las Instituciones Universitarias formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales; Promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas; Preservar la cultura nacional; Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM tiene como una de sus misiones, contribuir al desarrollo local y nacional, a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Académico vigente. Y que según su art. 36º asume la extensión como una de sus funciones

**CS - 128 / 2024**

sustantivas, acercando sus acciones y servicios a la comunidad con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, a través de la organización de actividades abiertas como de la prestación de asistencia científica y técnica y/o la elaboración de proyectos conjuntos con la comunidad y con las instituciones y organismos vinculados con los temas y problemas que integran las áreas disciplinares de incumbencia de la Universidad.

Que por Resolución Rectoral N° 52/2016 se aprobó la realización de talleres deportivos, recreativos y culturales organizados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

Que tal como surge de la Resolución CS N°005/2021 (desglose de la Secretaría de Bienestar y Servicios a la Comunidad) corresponde a la SECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD –entre otras- la función específica (inciso a) de “Diseñar las estrategias y programas de extensión y/o voluntariado Universitario que surjan a partir de diversas iniciativas y que se determinen relevantes para la creación de proyectos de vinculación comunitaria”. Quedando así a cargo de su competencia el funcionamiento del Centro Tecnológico para el Trabajo y la Producción.

Que por tanto, deberá la SECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD tomar la atribución conferida y propiciar en cada ciclo las propuestas correspondientes.

Que desde la SECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD se llevan a cabo distintas propuestas que favorecen la participación y formación estudiantil y de la comunidad, vinculadas a las necesidades del territorio.

Que a través del expediente N° 535/2024, la SECRETARIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD eleva al Rector la propuesta del proyecto del CURSO DE ASPIRANTES A ÁRBITROS/AS DE BASQUET para su consideración.

**CS - 128 / 2024**

Que corresponde al Consejo Superior aprobar las actividades de capacitación de la Universidad Nacional de Hurlingham, incluyendo entre dichas actividades los cursos, de acuerdo al artículo 7 de la Resolución 038/18 del Reglamento Interno de las Actividades de Capacitación de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presentación de la misma cuenta con visto favorable de la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de este Consejo Superior.

Que el artículo 55 del Estatuto establece que el Rector integrará el Consejo Superior.

Que por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/2023 se designó al Mg. Jaime Perczyk como Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham y el Reglamento Interno del Consejo Superior."

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

**RESUELVE:**

**CS - 128 / 2024**

**ARTÍCULO 1º.** – Aprobar la creación del Curso de aspirantes a árbitros/as de básquet como Anexo I integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Secretaría de Servicios a la Comunidad y al Instituto de Educación la organización e implementación del Curso”.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración y pase a la Secretaría de Servicios a la Comunidad para su cumplimiento, y a las dependencias que correspondan. Cumplido archívese.

# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CURSOS, SEMINARIOS Y/O SEMINARIOS TALLERES, ANTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

Las propuestas serán giradas a la SECRETARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, sin excepción, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Nota de presentación de propuesta.
- b) Formulario de presentación (Original).

## 1. TITULO

### **CURSO DE ASPIRANTES A ÁRBITROS/AS DE BÁSQUET**

#### 1.2 TIPO DE PROPUESTA DE CAPACITACIÓN

*Marcar con una cruz, según corresponda.*

CURSO DE CAPACITACIÓN / ACTUALIZACIÓN	X
SEMINARIO/TALLER	
SEMINARIO	

#### 1.3 EJE/S TEMÁTICO/S QUE SE ABORDAN EN LA PROPUESTA

1.REGLAS OFICIALES DE BÁSQUET FIBA y FeBAMBA
2.INTERPRETACIONES
3.MECÁNICA DEL ARBITRAJE
4.SEÑALIZACIÓN Y REPORTE
5.REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL (FeBAMBA Y AFMB)
6.BASQUET 3X3

## 2. DOCENTE RESPONSABLE

*El dictado de estas capacitaciones, en cualquiera de sus modalidades, deberá estar a cargo de docentes que acrediten trayectoria y conocimientos suficientes en el área y/o temática abarcada.*

Nombre y Apellido	Tarea
1.	
2.	
3.	

## 3. FUNDAMENTACIÓN

**El porqué de la importancia de aprender las técnicas y reglas del básquet no tiene que quedar relegado solamente al conocimiento aislado de hechos del juego sino adquirir habilidades y tener en cuenta el factor humano a la hora de aplicar el reglamento en este deporte. Debe servir como instrumento legítimo para la comprensión del mismo.**

Aprender a ser árbitro de básquet implica la formación integral de la persona; que despierte en los/as alumnos/as el espíritu reflexivo, crítico y sirva como fuente de conocimiento para su formación y crecimiento personal siendo el motor y gestor de la historia futura de nuestra sociedad.

Como objetivo, se busca capacitar y desarrollar a toda persona con interés de ser arbitro/a de básquet federado FeBAMBA con el objetivo de formar parte de la plantilla arbitral para cubrir la necesidad de juego dentro de cada modalidad de participación de la competencia FeBAMBA.

## 5. BREVE RESUMEN DE CONTENIDOS Y BIBLIOGRAFÍA (hasta 400 palabras)

### CONTENIDO DEL CURSO:

- UNIDAD 1: REGLAS OFICIALES DE BÁSQUET FIBA y FeBAMBA.
- UNIDAD 2: INTERPRETACIONES
- UNIDAD 3: MECÁNICA DEL ARBITRAJE
- UNIDAD 4: DESIGNACIONES (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO)

### BIBLIOGRAFÍA:

- **Bibliografía utilizada por el Instructor-Docente:**
- REGLAS OFICIALES FIBA y FeBAMBA.
- INTERPRETACIONES FIBA
- MECÁNICA DEL ARBITRAJE
- REGLAMENTOS INTERNOS DE FeBAMBA
- **Bibliografía de consulta del alumno/a en:**
- FIBA – fiba.com
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA – feb.es
- FeBAMBA- febamba.com

## 6. CONOCIMIENTOS PREVIOS REQUERIDOS Y/O PERFIL DE LOS DESTINATARIOS

### PERFIL DE LOS DESTINATARIOS:

- **ARBITRO/A ASPIRANTE MINIBASQUET:** PERSONAS SIN IMPORTAR GÉNERO DE 14 a 21 AÑOS.
- **ARBITRO/AS ASPIRANTE PARA INFERIORES y OTRAS CATEGORÍAS:** PERSONA SIN IMPORTAR GÉNERO 18 a 40 AÑOS.
- **ASPIRANTE DE ARBITRO/A 3x3:** PERSONA SIN IMPORTAR GÉNERO 18 a 40 AÑOS.
- **BÁSQUET ADAPTADO:** PERSONA SIN IMPORTAR GÉNERO 18 a 40 AÑOS.

### REQUISITOS:

- Contar con conocimientos del deporte.
- Ser o haber sido jugador/a, oficial de mesa, entrenador/a, monitor, profesor/a de educación física, estudiante de educación física y tener aprobado el primer año o materia de básquet.
- Vivir en el área de influencia de la competición.

## 7. CARGA HORARIA

*La carga horaria de las capacitaciones deberá ajustarse a lo previsto en el Reglamento.*

Cantidad de Horas Total	96hs.
-------------------------	-------

### 7.1 DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO

\*La distribución horaria está condicionada en base a la disponibilidad de espacios.

(A DEFINIR)

### 8. MODALIDAD DE EVALUACIÓN.

*Son condiciones mínimas para la aprobación de todas las capacitaciones: cumplir con un mínimo del 75% de asistencia a las clases, realizar las tareas y aprobar las evaluaciones que se hayan propuesto en el programa.*

- Para la aprobación del curso se deberán aprobar los exámenes teórico y práctico.
- Tendrán que presenciar el 80% de las clases.

### 8.1 INSUMOS REQUERIDOS

*Deberá constar aquí si la realización de la capacitación requiere contar con instalaciones especiales (laboratorio, sala de informática, equipamiento audiovisual, etc), y si el docente que realiza la propuesta considera que esas instalaciones o equipos se hallan disponibles en las sedes UNAHUR. Explicitar si se estima que la capacitación debe tener un número mínimo/máximo determinado de asistentes para poder ser dictada.*

Para la ejecución y el desarrollo del Convenio se utilizarán las instalaciones y equipamiento que la Universidad ya posee.

(Además de materiales deportivos que posee la universidad y alcanzará la federación).

## **Hoja de firmas**